CONTRATO	**CONTRATO DE SERVICIOS N° 019 - 2025**
CONTRATISTA:	**ESTEFANIA PULGARIN COSSIO** identificada con C.C. 1.048.020.212 expedida en Urrao, en calidad de propietaria de establecimiento de comercio denominado TECHNICAL DIVING CO.
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA DE MONITOREO, DEL GRUPO BIOLÓGICO DE FORAMINIFEROS EN SEDIMENTOS Y EL CONTROL DE LA ESPECIE INVASORA Pterois sp., EN ÉPOCA DE LLUVIA, EN SEIS ESTACIONES DE MUESTREO CON TRES REPLICAS EN CADA UNA, ENTRE 30 A 50 METROS DE PROFUNDIDAD, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DE PROFUNDIDAD
VALOR:	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000).**
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución..

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, 28 de octubre de 2025.

Señores
ESTEFANIA PULGARIN COSSIO
CC: 1.048.020.212 expedida en Urrao
Propietaria de establecimiento de comercio TECHNICAL DIVING CO.
Tel: 3008428625
Correo: technicaldiving.co@gmail.com
Dirección: CR 1 1 70 Barrio : RODADERO – Santa Marta.

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-109-2025
CONTRATO DE SERVICIOS No. 019- 2025

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 21/10/2025 a las 9:59 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para **CONTRATO DE SERVICIOS No. 019- 2025**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA DE MONITOREO, DEL GRUPO BIOLÓGICO DE FORAMINIFEROS EN SEDIMENTOS Y EL CONTROL DE LA ESPECIE INVASORA Pterois sp., EN ÉPOCA DE LLUVIA, EN SEIS ESTACIONES DE MUESTREO CON TRES REPLICAS EN CADA UNA, ENTRE 30 A 50 METROS DE PROFUNDIDAD, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DE PROFUNDIDAD

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:**

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

PNN Corales de Profundidad

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41104000	Equipos y suministro de equipos de laboratorio de medición, de observación y de pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de toma de muestras
80111600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y	Servicios de Recursos humanos	Servicios de personal temporal

	servicios administrativos		

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta que es a partir de las especificaciones técnicas que el oferente construye su propuesta el contratista deberá prestar el servicio para la toma de muestras del programa de monitoreo del grupo biológico de foraminíferos en sedimentos en dos diferentes épocas del año, de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas por la entidad, anexamos la ficha técnica que en la propuesta contendrá, el siguiente ítem:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD
1	CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA DE MONITOREO, DEL GRUPO BIOLÓGICO DE FORAMINIFEROS EN SEDIMENTOS Y EL CONTROL DE LA ESPECIE INVASORA Pterois sp., EN ÉPOCA DE LLUVIA, EN SEIS ESTACIONES DE MUESTREO CON TRES REPLICAS EN CADA ENTRE 30 A 50 METROS DE PROFUNDIDAD, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DE PROFUNDIDAD.	Unidad	02

Condiciones Mínimas:

1. **Requerimientos y cantidades:** En el ítem 3.2, contiene lo requerido por la Unidad y las cantidades de acuerdo con los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.

2. **Atención oportuna**: El proponente deberá atender de forma eficiente y oportuna las solicitudes de la Administración del PNN Corales de Profundidad, una vez el Supervisor del contrato le comunique la necesidad del servicio. El servicio será prestado según la orden y autorización dada única y exclusivamente por el Supervisor del contrato.

3. **Lugar de la prestación del servicio:** El proponente deberá garantizar la prestación del servicio en el Parque Nacional Natural Corales de Profundidad de forma oportuna eficiente y eficaz.

4. **Características de los bienes o servicios**: El contratista deberá prestar el servicio para la toma de muestra del programa de monitoreo del grupo biológico de foraminíferos en sedimentos en épocas climática lluviosa en seis estaciones de muestreo con una profundidad aproximada entre los 30 a 50 metros en el PNN Corales de Profundidad y la extracción de especie invasora Pez León mínimo 30 individuos en las 6 estaciones de monitoreo, de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas por la entidad, en el lugar de entrega y hasta agotar el presupuesto de la unidad ejecutora, además llevar un control, en la entrega de las muestras y enviar USB al PNN Corales de Profundidad con domicilio administrativo ubicado en barrio bocagrande calle No.3-204, y al correo electrónico del Parque coralesprofundidad@parquesnacionales.gov.co, y querubín.rodriguez@parquesnacionales.gov.co relacionando factura, informe de la actividad realizada y todo lo que conlleva para la ejecución del contrato.

5. **Designación de Interlocutor:** El proponente deberá designar una persona que sirva de interlocutor con el área protegida, PNN Corales de Profundidad**. DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO A,** el cual hace parte de la propuesta técnica. Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones**,** en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

6. **Originalidad de la prestación del servicio:** El proponente debe garantizar que la prestación del servicio realizada en el área protegida sobre el muestreo requerido en el presente contrato cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos puede ser equipo humano a través del rebreathers (buceo), Maquinaria ROV en seis estaciones de muestreo cuya profundidad oscila entre los 30 a 50 metros y la extracción de 30 individuos de pez león con las tres replicas en cada una de ellas en el Parque Nacional Natural Corales de Profundidad.

7. El oferente debe certificar que cuenta con equipos e insumos utilizados para realizar la toma de muestra del programa de monitoreo del grupo biológico de foraminíferos en sedimentos en época climática lluviosa en seis estaciones con una profundidad que oscila desde los 30 a 50 metros dentro del área protegida y la extracción de especie invasora Pez León mínimo 30 individuos en las 6 estaciones de monitoreo, que sean los adecuados

técnicamente para este tipo de labores. El proponente debe anexar una descripción de los equipos accesorios o insumos que se van a utilizar para desarrollar la actividad con su respectivo registro fotográfico.

8. **Invariabilidad de los precios:** El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

 - El proponente deberá cotizar el valor de cada ítem establecido en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
 - La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
 - El contratista deberá asumir los costos de transporte que incurra para la celebración del presente contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Realizar la prestación del servicio requerido por el supervisor del Contrato, de acuerdo con la garantía ofrecida.
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de la prestación del servicio contratado y cumpla con las características requeridas.
c. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
d. Reemplazar la prestación del servicio que por cualquier motivo sean catalogado no apto, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición del suministro en el lugar indicado por la entidad.
e. Garantizar la calidad del muestreo que cumplan con las características ofrecidas de acuerdo a las especificaciones tecnicas.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad del muestreo.
g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
k. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
l. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
m. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
 a. .

5. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses

más.

6. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000),** incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-FONAM – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** pagará al **CONTRATISTA**, de acuerdo a la prestación y/o entrega efectiva de los servicios efectivamente realizados y autorizados, previa entrega de la factura electrónica o documento equivalente según corresponda y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. Igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

 La factura presentada debe ser a nombre de **FONAM- SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8**.

 En todo caso el pago al **CONTRATISTA** se sujetará a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

 Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No**. 35325 del 2025.**

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA BANCARIA TIPO AHORROS No. 99373720409 DE BANCO BANCOLOMBIA**.

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2,,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos**:**

 a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le imponga al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

 b) **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación

establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **EL JEFE DEL AREA PROTEGIDA,** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo

consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2025.10.29 09:56:05 -05'00'

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:
Leonardo De Armas Guzmán
Abogado Contratista DTCA

Revisó y Aprobó:
Maneth Casallas Useche.
Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero DTCA